

26 febrero 1916.

26⁷

PENITENCIARIA DE LIMA



Cumplido

TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 191

Remitido

Pascual Quisp

Filiación N°

2464

Celda N°

212

Delito

Homicidio

Pena

13 años

Conoce la condena

22

En

1906

Termina la condena el

22

En

1919

Juez

Dr. Parodi

Juzgado

Chacabuco

Dirección General de Justicia
Culto y Beneficencia

Lima, 12 de julio de 1915.

Señor Director de la Penitenciaría.

2036

Con fecha 10 del actual se ha expedido por este Despacho la siguiente resolución ministerial:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia por la que se impone al reo Pascual Quispe, la pena de penitenciaría en cuarto grado, término mínimo o sean trece años de dicha pena, con las accesorias de ley, debiendo contarse el término para la principal desde el veintidos de enero de mil novecientos seis.--Díctense las órdenes convenientes para que el indicado reo sea trasladado a la Cárcel de Guadalupe, donde permanecerá hasta que haya celda vacante en la Penitenciaría.--Regístrese, comuníquese y remítase al Director de este último Establecimiento el respectivo testimonio de condena.--Polo."

Que trascribo a US. para su conocimiento y demás fines, remitiéndole el testimonio de su referencia.

Dios guarde a US.



[Signature]

Lima, 13 de Julio de 1915.

Acusese recibo, saquese copia del testimonio de su referencia en el libro respectivo y fho archívese con el original
Zirfoja

Sello 7.º - de OFICIO



Segundo el. Gutierrez, Escribano de Estado
de la Provincia del Bío Bío.

Certifica: - Que a fojas doscientas una del expediente criminal seguido de oficio contra Pascual Quipe y Jacinta Enriquez por homicidio, se encuentra una resolución cuyo tenor literal es como sigue.

6. Ayauecho veintiseis de Agosto de mil novecientos trece = Vistos: de, conformidad, con lo opinado por el señor Jireal en su dictamen de fojas ciento noventa y siete vuelta, cuyos fundamentos se reproducen: revocaron la sentencia apelada de fojas ciento ochenta y uno, su fecha diez de Mayo último, por la que se condena a los reos Pascual Quipe y Jacinta Enriquez a la pena de penitenciaria en cuarto grado y segundo grado, término máximo respectivamente y reformándola: condenaron al expresado Pascual Quipe a la misma pena de penitenciaria en cuarto grado, término mínimo o sean tres años a los accesorios de ley y a la responsabilidad civil consiguiente computándose la principal desde el reintegro, de enero de mil novecientos seis; grabolvieron de la tutancia a Jacinta Enriquez; y los devolvieron = Nutrica de los señores vocales = Hermosa = Carero = Ruiz de Castilla = Altamirano = Montes de Oca = Se publicó conforme a ley, siendo el voto del vocal que suscribe, por la confirmatoria de la sentencia apelada, en la parte que condena a Pascual Quipe, a la pena de penitenciaria en cuarto grado, término máximo o sean quince años y por la revoca

tria en, cuanto condena a Jacinta Enríquez a la
misma pena disminuyendo en dos grados o sea a nue-
ve años, advirtiéndola de la mutación, de conformidad
con los fundamentos del dictamen del señor Fiscal-
Nubia del real director Cárdenas = Moreno H. 21
Así consta y aparece de su original, al que en caso
necesario me remito.

Ayacucho Mayo seis de mil novecientos quin-
ce.

Segundo N. Gutiérrez

130

Pardi

